



OF. ORD. N° 203635

ANT.: Oficio N° 353, del 8 de mayo de 2020, de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.

MAT.: Responde solicitud de información relativa al Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano.

SANTIAGO, 08 SEP 2020



A : **Diego Paulsen Kehr**
Presidente de la Cámara de Diputados

DE : **Carolina Schmidt Zaldívar**
Ministra del Medio Ambiente

Se ha recibido en este Ministerio el Oficio señalado en el ANT., mediante el cual la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados, ha solicitado se informe el estado situación del Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano. En específico, acerca del estado de ejecución, el presupuesto destinado al efecto, y el cronograma proyectado para los próximos cinco años, en cuanto a las medidas sobre el control de emisiones asociadas a la calefacción domiciliaria (capítulo III), de las emisiones de fuentes estacionarias (capítulo IV) y de las emisiones del transporte (capítulo VI). Al respecto, informo lo siguiente:

Durante el presente año, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío se encuentra ejecutando un estudio, por un monto de M\$40.000, denominado "Mejoramiento de la calidad de la información para la implementación del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA) del Concepción Metropolitano", cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1233, de 09 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente (ID 608897-134-LE19). Actualmente el estudio se encuentra en ejecución, debiendo concluir en noviembre del año 2020. Esta consultoría permitirá actualizar cifras relativas al inventario de emisiones.

En relación con el capítulo III del PPDA, sobre "Regulación para el control de emisiones asociadas a calefacción domiciliaria", se contempla como medida estructural la implementación de 20.000 recambios de calefactores en diez años, que requeriría una planificación presupuestaria aproximada de M\$2.000.000 por año (desde el año 2021 al 2029), recursos que podrán ser sectoriales y/o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

Por otra parte, la planificación sobre la implementación de las medidas asociadas a las fuentes estacionarias reguladas en el capítulo IV, está dada por los plazos de los diferentes límites de emisión y metas de reducción impuestos por el PPDA, las que deberán estar implementadas a los cinco años de publicado el Decreto Supremo.

Por último, en lo que respecta a las medidas asociadas a las emisiones del transporte, deberán ser implementadas por el Ministerio del Transporte y Telecomunicaciones, en consecuencia, corresponde a dicho organismo informar sobre la planificación presupuestaria. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario señalar que el PPDA instruye que estas medidas deben implementarse en un plazo de cinco años.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
Ministra del Medio Ambiente



RLS/JNS/CD/PSV/RCR/RVJ

Distribución:

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente
 - División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente
 - Oficina de Partes
- SGD N ° 6848-2020